

GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO

DE TIZAYUCA, HIDALGO

TERCERA EDICIÓN
EXTRAORDINARIA



Tizayuca

Ciudad Próspera

2024 • 2027

TIZAYUCA, HIDALGO A 17 DE ENERO DEL 2025



Tizayuca

Ciudad Próspera
2024 • 2027

GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO
DE TIZAYUCA, HIDALGO

TERCERA EDICIÓN
EXTRAORDINARIA

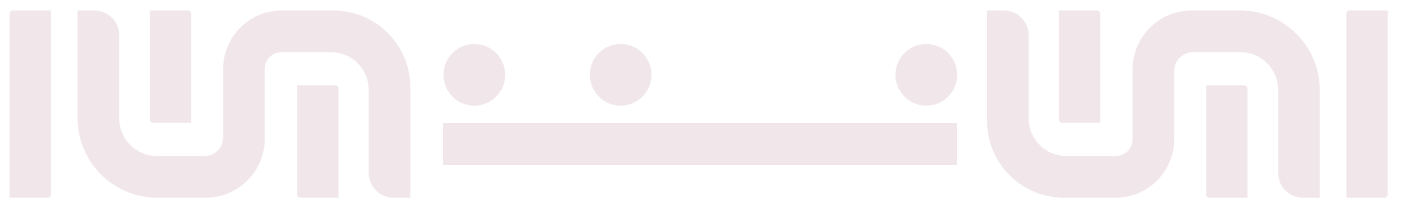
GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO

DE TIZAYUCA, HIDALGO

**ING. GRETCHEN ALYNE
ATILANO MORENO**

PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE TIZAYUCA, HIDALGO

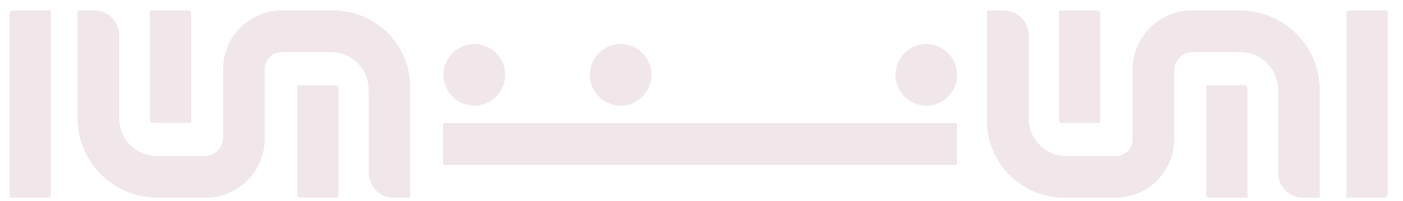
**TERCERA EDICIÓN
EXTRAORDINARIA**



ÍNDICE

1.- ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO APRUEBA LA DETERMINACIÓN RELATIVA A LA NECESIDAD DE OTORGAR EN CONVENIENCIA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEÓN DERIVADO DE LA INSUFICIENCIA DE ESPACIOS DISPONIBLES EN LOS PANTEONES MUNICIPALES EXISTENTES PARA LA ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN TIZAYUQUENSE.

2.- CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OTORGAR LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEÓN EN EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO.



GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO

DE TIZAYUCA, HIDALGO

1.- ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO APRUEBA LA DETERMINACIÓN RELATIVA A LA NECESIDAD DE OTORGAR EN CONVENIENCIA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEÓN DERIVADO DE LA INSUFICIENCIA DE ESPACIOS DISPONIBLES EN LOS PANTEONES MUNICIPALES EXISTENTES PARA LA ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN TIZAYUQUENSE.

**TERCERA EDICIÓN
EXTRAORDINARIA**



Tizayuca
Ciudad Próspera

ING. GRETCHEN ALYNE ATILANO MORERO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y, 7, 56, FRACCIÓN I, INCISO B) Y 60 FRACCIÓN I, INCISO A) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, conforme a los artículos 115, fracción III, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 Inciso e) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 108 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, 5 del Reglamento de Panteones para el Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo y 61 fracción V del Bando de Policía y Gobierno de Tizayuca, Hidalgo corresponde al Municipio de Tizayuca, Hidalgo, garantizar la prestación de servicios públicos municipales, incluyendo la administración y operación de panteones.

SEGUNDO. Que, en atención a los informes emitidos por la Dirección de la Oficialía del Registro del Estado Familiar, se ha constatado que los panteones municipales presentan una alta saturación en sus espacios disponibles, afectando la capacidad de brindar el servicio a la población conforme a las necesidades actuales.

Dado que existe la necesidad preponderante de brindar un espacio digno, para el servicio de inhumación, a la creciente población del municipio de Tizayuca Hidalgo; población que cada vez va en aumento, y dado que éste, carece de espacios suficientes para brindar dicho servicio; es por lo que se necesita garantizar el destino final, de los restos de las personas; ya que de los panteones existentes en el municipio, se encuentran el más antiguo que lleva por nombre San Felipe, lleno al 100%, el segundo panteón que lleva por nombre San Benito lleno al 100%, y en el tercero de nombre San José que está al 90% de su capacidad, por lo que es de apreciarse la insuficiencia de espacios para inhumar restos de personas.

Aunado a lo anterior, la cantidad de personas fallecidas e inhumadas en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo va en aumento, registrándose aproximadamente entre 4 y 8 personas inhumadas por semana en nuestro municipio.

En ese sentido, la insuficiencia de recursos financieros y técnicos del Municipio impide la expansión y mantenimiento adecuados de los panteones existentes, comprometiendo el derecho de los tizayuquenses a acceder a este servicio público esencial, por lo anteriormente expuesto, se observa la necesidad de concesionar el servicio público de Panteón, en beneficio de la población de esta demarcación territorial.



TERCERO. Que, el servicio público de panteones es esencial para garantizar el respeto y dignidad en el tratamiento de las personas fallecidas, así como para mantener la salubridad y el orden público en el Municipio, siendo necesario adoptar medidas que aseguren la generalidad, suficiencia, permanencia, regularidad, continuidad y uniformidad en la prestación de este servicio, priorizando el interés de la comunidad.

CUARTO. Que, con base en el análisis realizado, se considera que el otorgamiento de una concesión a una persona física o moral con experiencia y capacidad técnica permitirá la inversión necesaria para la mejora y ampliación del servicio público de panteón en el municipio, por lo que el esquema de concesión garantizará que los recursos públicos municipales puedan destinarse a otras áreas prioritarias sin afectar la prestación del servicio.

QUINTO. Que, reunidos en la Sala de Sesiones “Ignacio Rodríguez Galván” en la “Nueva Ciudad Administrativa en la Novena Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, los integrantes del cabildo en ejercicio de las facultades que les confiere los artículos 115, fracción III, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 Inciso e) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 152 y 153, fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 86 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 7 fracción III, 23 y 25 del Reglamento de Panteones para el Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo; 61 fracción V y 63 del Bando de Policía y Gobierno de Tizayuca, Hidalgo, proceden a emitir la presente determinación relativa a la necesidad de otorgar en concesión el servicio público de panteón en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo.

Por lo anteriormente expuesto, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO APRUEBA LA DETERMINACIÓN RELATIVA A LA NECESIDAD DE OTORGAR EN CONVENIENCIA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEÓN DERIVADO DE LA INSUFICIENCIA DE ESPACIOS DISPONIBLES EN LOS PANTEONES MUNICIPALES EXISTENTES PARA LA ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN TIZAYUQUENSE.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Se determina la **conveniencia de otorgar en concesión el servicio público de panteón** en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo, por motivos de necesidad social y satisfacción de interés general, derivado de la saturación de espacios en los panteones municipales, lo que permitirá a los ciudadanos con necesidad de uso de panteón elegir cuál de los prestadores de servicios de panteón se adaptan a sus necesidades económicas y cercanía de domicilio, el objetivo es garantizar el derecho de uso de panteones como derecho humano, así como generar, suficiencia, permanencia, regularidad, continuidad y uniformidad en la prestación de este servicio en beneficio de la población.

Artículo 2.- Se autoriza el acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Tizayuca, Estado de Hidalgo aprueba la Integración de la Comisión Especial para emitir la convocatoria pública en la cual se estipularán las bases, condiciones, criterios de elegibilidad, plazos y emisión del dictamen que contendrá el otorgamiento de la concesión del servicio público de panteón por el periodo que dure la actual administración municipal.

Las bases que contempla la Convocatoria permiten asegurar la transparencia, legalidad y equidad en el proceso de selección del concesionario.

Artículo 3.- Para la vigilancia y cumplimiento de la concesión, se realizará a través del Registro del Estado Familiar, dependiente de la Secretaría General Municipal de Tizayuca, Estado de Hidalgo, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y se solicita su publicación en la Gaceta Oficial Municipal de Tizayuca, Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Los procedimientos para dirimir las controversias entre el Ayuntamiento y el Concesionario, así como las demás formas y condiciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio objeto de este Acuerdo como los recursos y demás trámites pendientes de resolución administrativa o técnica serán planteados por Dirección del Registro del Estado Familiar perteneciente a la Secretaría General Municipal conforme a las disposiciones vigentes y lo establecido en el contrato de la concesión.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO “IGNACIO RODRÍGUEZ GALVÁN” DE LA “NUEVA CIUDAD ADMINISTRATIVA”, DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 08 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2025.

Rúbrica.

Ing. Gretchen Alyne Atilano Moreno,
Presidenta Municipal Constitucional de Tizayuca, Hidalgo.

Rúbrica.

Mtro. Francisco Javier Quesada Berber,
Síndico Hacendario.

Rúbrica.

Dra. Ixchel Gutiérrez Montes De Oca,
Síndico Jurídico.

Rúbrica.

C. Patricia Islas Rodríguez,
Regidora.

Rúbrica.

Ing. Héctor Chimalpopoca Zambrano,
Regidor.

Rúbrica.
C. Cinthia Itzel Rivero Martínez,
Regidora.

Rúbrica.
C. Emmanuel Martín Galindo González,
Regidor.

Rúbrica.
C. Ximena Gutiérrez Rodríguez,
Regidora.

Rúbrica.
Mtro. En Ed. Ramsés Pérez Alcántara,
Regidor.

Rúbrica.
C. Ayari Thelma Scarleth Guerrero
Muñoz,
Regidora.

Rúbrica.
C. Israel González Hernández,
Regidor.

Rúbrica.
Prof. Alejandro Márquez García,
Regidor.

Rúbrica.
Dra. En J. O. Citlali Lara Fuentes,
Regidora.

Rúbrica.
C. María Del Carmen Reynalda
Quesada Aguilera,
Regidora.

Rúbrica.
C. Marco Antonio Guevara Aoki,
Regidor Suplente.

Rúbrica.
Arq. Teodoro Gómez Escalona,
Regidor.

Rúbrica.
C. Yamil Itzel Pérez Salas,
Regidora.

Rúbrica.
C. Jorge Valdés Victoria,
Regidor.

Rúbrica.
C. Mónica Alicia Careaga Chávez,
Regidora Suplente.



Rúbrica.

Ing. Arturo Fragoso Soto,
Regidor.

Rúbrica.

Dra. En C.E. Jessica Ivonne Chávez
Fernández,
Regidora.

Rúbrica.

Mtra. En J.O. Juana Escalona Martínez,
Regidora.

En uso de las facultades que me confieren el artículo 144 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y los artículos 60, fracción I, inciso a), 61, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; tengo a bien promulgar el presente Acuerdo, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

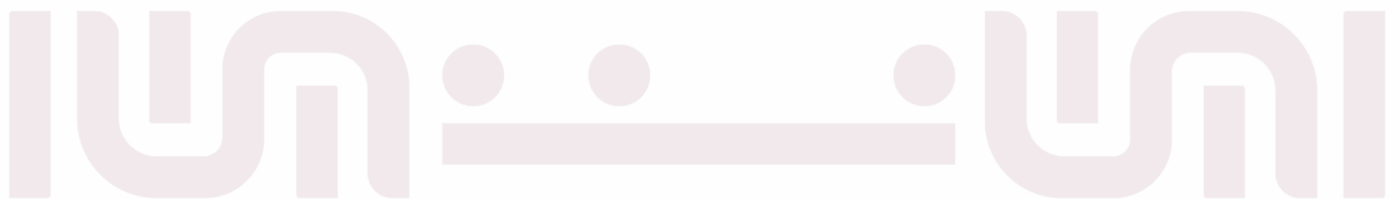
Rúbrica.

Ing. Gretchen Alyne Atilano Moreno,
Presidenta Municipal Constitucional de Tizayuca, Hidalgo.

Con fundamento y en uso de las facultades que me confiere lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Acuerdo.

Rúbrica.

M.S.P.A.S. Adriana Angélica Ángeles Quezada,
Secretaria General Municipal.



GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO

DE TIZAYUCA, HIDALGO

**2.- CONVOCATORIA PÚBLICA PARA
OTORGAR LA CONCESIÓN DEL SERVICIO
PÚBLICO DE PANTEÓN EN EL MUNICIPIO
DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO.**

**TERCERA EDICIÓN
EXTRAORDINARIA**



Tizayuca
Ciudad Próspera

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO 2024-2027.

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OTORGAR LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEÓN EN EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO.

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, para el periodo 2024-2027, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción III, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139, inciso e) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 152 y 153, fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 86 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 7, fracción III, 23 y 25 del Reglamento de Panteones para el Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo; así como 61, fracción V, y 63 del Bando de Policía y Gobierno de Tizayuca, y en cumplimiento del acuerdo aprobado por el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, 2024-2027, en su Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 8 de enero de 2025, según consta en los puntos octavo y noveno del orden del día:

CONVOCA

A todas las personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso del Contrato de Concesión del servicio público de panteón, se les invita a presentar sus propuestas conforme a lo dispuesto en los artículos 152 y 153, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, así como, en los artículos 7, fracción III, 23 y 25 del Reglamento de Panteones para el Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, bajo las siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que existe una necesidad urgente de proporcionar un espacio digno para la inhumación en el municipio de Tizayuca, Hidalgo, debido al crecimiento constante de su población y la insuficiencia de capacidad en los panteones actuales: el panteón San Felipe y el panteón San Benito han alcanzado el 100 % de su capacidad, mientras que el panteón San José se encuentra al 90 %, lo que subraya la falta de espacios adecuados para nuevas inhumaciones. Además, el número de fallecimientos e inhumaciones continúa en aumento, con un promedio semanal de entre 4 y 8 inhumaciones, situación que requiere una solución inmediata para garantizar un destino adecuado para inhumar.

SEGUNDO. Que, conforme a lo resuelto en los puntos octavo y noveno del orden del día de la Novena Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, celebrada el 8 de enero de 2025, se determinó la conveniencia de concesionar el servicio público de panteón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115, fracción III, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 139, inciso e), de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que, los requisitos plasmados en la presente se ajustan a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, con excepción del requisito que versa sobre: *“No estar condenado por delito doloso”*, ha sido omitido considerando el criterio de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación, en el sentido que *“exigir el requisito de ‘no tener antecedentes penales’ para ejercer una actividad, sin hacer distinción o excepción alguna, viola los principios de igualdad y no discriminación establecidos en el artículo 1o. de la Constitución General, al ser discriminatorio contra las personas físicas que cuentan con ese tipo de antecedentes...exigir dicho requisito tratándose de personas jurídicas o morales atenta contra su libertad de trabajo, comercio e industria, contenida en el artículo 5 de la Constitución General”*¹.

CUARTO. Que, derivado de lo anteriormente expuesto, se observa la necesidad de emitir la presente convocatoria para el servicio público de panteón, en beneficio de la población, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA. El objeto de la presente convocatoria es el otorgamiento de la concesión para la prestación del servicio público de panteón en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo, durante el periodo de la actual administración, desde la fecha de suscripción del contrato correspondiente hasta el 4 de septiembre de 2027. La concesión comprende el derecho a recibir los pagos relacionados con inhumaciones, exhumaciones, cremaciones, y refrendos, acorde a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Tizayuca, vigente, además de ceder al municipio el 10% del total de fosas disponibles de acuerdo al proyecto de panteón.

La concesión podrá ser prorrogada siempre que el concesionario cumpla con las obligaciones contractuales y los requisitos establecidos en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y el Reglamento de Panteones para el Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, salvo que el municipio decida prestar o gestionar directamente el servicio público objeto de concesión.

SEGUNDA. De conformidad con el artículo 154 Bis de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, queda restringida la participación en el proceso de concesión para las siguientes personas:

- I. Integrantes del Ayuntamiento;
- II. Personas titulares de alguna dependencia, organismo, unidad, delegación o representación de la administración pública federal, estatal o municipal;
- III. Cónyuges, concubinas, concubinarios, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, o por afinidad hasta el segundo grado, de alguna persona que se encuentre en los supuestos de las fracciones I y II de esta Base, y

- IV. Personas morales en las que figuren como socios, accionistas, asociados, administradores, representantes o alguna de las personas a las que se refieren las fracciones I, II y III de esta Base.

(1) <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6062>.

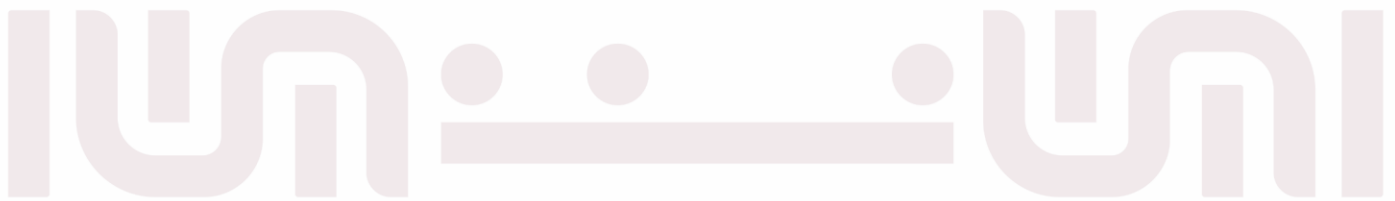
TERCERA. El área geográfica donde se prestará el servicio público de panteón deberá ser en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo.

CUARTA. Las personas físicas o morales interesadas en obtener la concesión del servicio público de panteón en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo, deberán presentar sus solicitudes a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta las 16:00 horas del día 29 de enero de 2025, en días horas hábiles, en las oficinas de la Dirección del Registro del Estado Familiar del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, ubicadas en Calle Allende S/N, Centro Tizayuca, Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo. C.P. 43800, en la Ciudad Administrativa.

Las dudas o solicitudes de aclaración sobre la información, términos y condiciones de la presente convocatoria deberán presentarse por escrito en la misma oficina, en horario laboral de 08:30 a 16:30 horas, de lunes a viernes.

QUINTA. Los solicitantes deberán aceptar las siguientes condiciones conforme al artículo 153 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo:

1. El concesionario estará obligado a conservar en buenas condiciones el bien inmueble destinado al servicio público de panteón; así como a adquirir, renovar y modernizar la maquinaria y el equipo que destine para el cumplimiento de sus obligaciones y a adecuar las instalaciones destinadas a su debida prestación del servicio público de panteón;
2. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, determinará las tarifas que deberá cobrar el concesionario a los usuarios por la prestación del servicio concesionado, conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Tizayuca, Hidalgo vigente;
3. El costo de la prestación del servicio será por cuenta del concesionario, y;
4. De conformidad con el artículo 87 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Hidalgo, los cobros que por el servicio público realice el concesionario no podrán ser en ningún caso superiores a los que por concepto de derechos se determinen por el uso de los panteones municipales.



Asimismo, el Contrato de Concesión establecerá los derechos que el concesionario deberá pagar al Municipio por la concesión otorgada, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Tizayuca, durante el Ejercicio Fiscal correspondiente.

SEXTA. La Dirección del Registro del Estado Familiar del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, será responsable de definir, dentro del Contrato de Concesión, las condiciones necesarias para asegurar una prestación eficiente del servicio, así como los mecanismos de supervisión de la concesión otorgada. Durante la vigencia de la concesión, se mantendrá una comunicación constante entre la unidad administrativa mencionada y el concesionario, garantizando así la correcta operación del servicio.

SÉPTIMA. En cumplimiento del artículo 154 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, las personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso para obtener la concesión del servicio público de panteón deberán presentar una solicitud por escrito, firmada autógrafamente por el solicitante o, en el caso de personas morales, por su representante legal. La solicitud deberá incluir un domicilio en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo, para recibir notificaciones, además de manifestar y acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos, en original y copia simple según corresponda:

PERSONAS FÍSICAS:

1. Nacionalidad mexicana, para lo cual deberá presentar:

- a) Acta de nacimiento.
- b) Identificación oficial.

2. No ser titular de otra concesión en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo, para lo cual deberá presentar:

- a) Declaración bajo protesta de decir verdad de no ser titular de otra concesión otorgada por el Municipio.
- b) Oficio emitido por la Secretaría General Municipal que certifique que el solicitante no posee otra concesión, previa solicitud del interesado.

3.- No estar inhabilitado para participar en procesos del sector público, para lo cual deberá presentar:

- a) Declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, verificado mediante consulta en la página oficial de la Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo.

4. Capacidad técnica y financiera para prestar el servicio público, para lo cual deberá presentar:

- a) Currículum Vitae.
- b) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida dentro de los 30 días previos a la solicitud, o carta compromiso para su entrega.
- c) Estado de resultados del último ejercicio fiscal; y

d) Dictamen financiero firmado por Contador Público Certificado con cédula profesional vigente, con un máximo de seis meses de antigüedad, mismo que deberá contener la leyenda “bajo protesta de decir verdad”.

PERSONAS MORALES: para este apartado deberá presentarse en original para cotejo y copia simple para entrega de los siguientes:

1. Ser persona moral de nacionalidad mexicana, para lo cual deberá presentar:

- a) Acta constitutiva;
- b) Poder notarial que acredite las facultades del representante legal o la persona que comparezca a realizar la solicitud y comprometerse mediante la suscripción del contrato de concesión respectivo; y
- c) Identificación oficial del apoderado o representante legal.

2. No ser titular de otra concesión otorgada por el mismo Municipio, para lo cual deberá presentar:

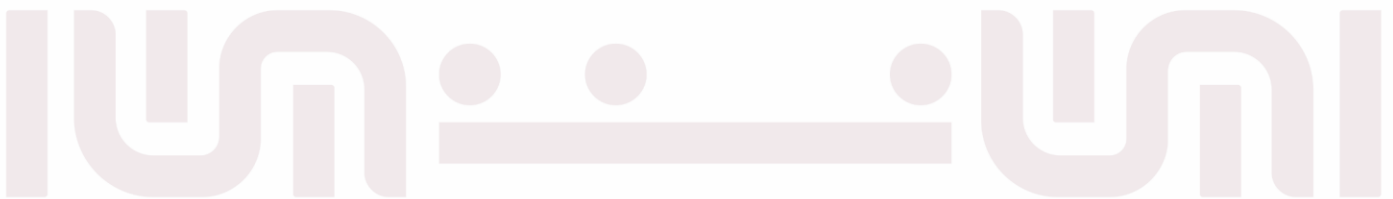
- a) Manifestación bajo protesta de decir verdad firmada por su representante legal, en la que se indique que no es titular de otra concesión otorgada por el Municipio de Tizayuca, Hidalgo; y
- b) Oficio emitido por la Secretaría General Municipal en el que se manifieste que la persona moral solicitante no es titular de otra concesión otorgada por el Municipio de Tizayuca, Hidalgo, previa solicitud que deberá realizar el interesado.

3. No estar inhabilitado para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras del sector público, para lo cual deberá presentar:

- a) Manifestación bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra inhabilitada para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras del sector público. Este requisito, deberá ser verificado mediante consulta en la página oficial de la Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo.

4. Contar con la capacidad técnica y financiera para prestar el servicio público, para lo cual deberá presentar:

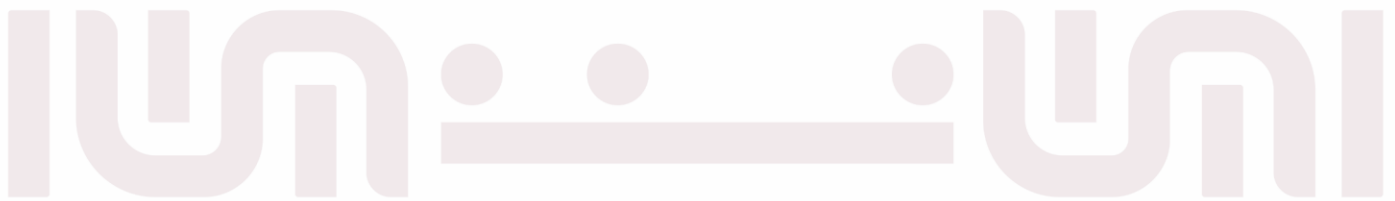
- a) Curriculum Vitae;
- b) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, expedida en fecha no mayor a treinta días anteriores a la fecha de presentación o carta compromiso para la entrega de esta;
- c) Estado de resultados del último ejercicio fiscal; y
- d) Dictamen financiero firmado por Contador Público Certificado con cédula profesional vigente, con un máximo de seis meses de antigüedad, mismo que deberá contener la leyenda “bajo protesta de decir verdad”.



Requisitos Comunes para Personas Físicas y Morales

Los siguientes documentos deberán presentarse en original, copia simple y vigentes los siguientes:

1. Constancia de Situación Fiscal (RFC).
2. Documentos que acrediten los derechos de propiedad del terreno destinado al panteón, incluyendo el certificado de vigencia de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y el Certificado de Libertad de Gravamen.
3. Comprobante de pago del impuesto predial al corriente del inmueble objeto de la concesión.
4. Licencias de uso de suelo segregado y construcción.
5. Factibilidad de suministro de agua, energía eléctrica y autorización de protección civil.
6. Aviso de funcionamiento ante la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo (COPRISEH).
7. Dictamen del estudio de impacto urbano y vial.
8. Constancia de viabilidad y estudio de mecánica de suelos.
9. Anteproyecto de tarifas para los servicios del panteón, asegurando que las tarifas no excedan las establecidas para panteones municipales, conforme al artículo 87 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.
10. Anteproyecto del Reglamento Interior del Panteón, alineado con las disposiciones legales vigentes.
11. Memoria descriptiva del proyecto arquitectónico, aprobada por la Secretaría de Infraestructura, Control Urbano, Ecología y Servicios Públicos Municipales de Tizayuca, Hidalgo, junto con la opinión de la Autoridad Sanitaria, cumpliendo lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de Panteones del Municipio.
12. Proyecto de apoyo social que defina la superficie y número de fosas destinadas a personas vulnerables considerando en favor del municipio el 10% del total de fosas disponibles de acuerdo con el proyecto de panteón.
13. Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 154 Bis de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
14. Declaración de aceptación y compromiso de cumplir las bases de la convocatoria, las obligaciones establecidas en la normativa aplicable, y las condiciones del Contrato de Concesión.
15. Aceptación del pago de derechos por servicios, uso de panteones y anualidad por la concesión, conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Tizayuca vigente.



16. Autorización en materia de impacto ambiental, según lo dispuesto en los artículos correspondientes de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo. En caso de no contar con dicho documento se otorgará una prórroga de 30 días hábiles posteriores a la firma del contrato concesión, presentando para efectos de esta convocatoria una carta compromiso dónde se compromete el participante a solventar dicho trámite.
17. Autorizaciones, licencias y permisos para actividades como inhumaciones, exhumaciones y cremaciones según corresponda ante las instancias pertinentes.
18. Propuesta detallada de operación del servicio público, asegurando:
 - a) Generalidad, b) Suficiencia, c) Permanencia, d) Regularidad, e) Continuidad y f) Uniformidad.
19. Cualquier otro documento que exijan las leyes y disposiciones aplicables en materia de salud.
20. *El incumplimiento de los requisitos será motivo de desechamiento de la solicitud.*

Los solicitantes deberán presentar sus solicitudes en carpeta que contenga debidamente identificados todos y cada uno de los requisitos enunciados en la presente convocatoria, así como establecer al inicio de su documentación un índice para facilitar la lectura y comprensión de su propuesta.

OCTAVA. La persona física o moral a quien se determine otorgar la concesión del servicio público de panteón deberá garantizar el cabal cumplimiento de la prestación del servicio concesionado y, para tal efecto, dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de expedición del Contrato Concesión, deberá presentar su garantía conforme a las siguientes modalidades:

- a) Póliza de fianza equivalente al 10% del importe del valor catastral del inmueble propuesto para la prestación del servicio público de panteón, adicionando para el cumplimiento de este copia simple del avalúo catastral;
- b) Depósito de dinero constituido ante la Tesorería Municipal de Tizayuca, Hidalgo equivalente al 10% del importe del valor catastral del inmueble propuesto para la prestación del servicio público de panteón; y
- c) Cheque certificado o de caja equivalente al 10% del importe del valor catastral del inmueble propuesto para la prestación del servicio público de panteón.

En caso de que el concesionario no presente su garantía en tiempo y forma será motivo de caducidad de la concesión, de conformidad con el artículo 157 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

NOVENA. Las causas de caducidad, prescripción, renuncia y revocación serán las establecidas en el contrato concesión y que serán acordes a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

DÉCIMA. La Dirección del Registro del Estado Familiar, como área encargada de la recepción de las solicitudes, únicamente podrá recibir las solicitudes y documentación de los interesados, de manera que no se encuentra facultada para realizar el análisis y verificación del cumplimiento de estas, ya que esa atribución está reservada para la Comisión Especial del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tizayuca, Hidalgo.

La recepción de las solicitudes no implica compromiso para el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, de otorgar la concesión al interesado.

DÉCIMA PRIMERA. El 30 de enero de 2025, al concluir el periodo de presentación de propuestas, la Dirección del Registro del Estado Familiar remitirá las solicitudes recibidas a la Comisión Especial para su análisis del 31 de enero al 3 de febrero de 2025.

La Comisión Especial realizará un estudio exhaustivo de las propuestas y emitirá un dictamen fundado y motivado, detallando las razones por las cuales las solicitudes hayan sido desechadas. Asimismo, se especificarán las propuestas que cumplan con todos los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos, identificando al solicitante cuya propuesta sea considerada la más viable para garantizar la generalidad, suficiencia, permanencia, regularidad, continuidad y uniformidad en la prestación del servicio objeto de la concesión.

Si se considera necesario, la Comisión Especial podrá convocar a los participantes para que presenten personalmente sus proyectos, indicando la fecha, hora y lugar correspondiente. La notificación se realizará en el domicilio señalado por cada participante para tal efecto.

El dictamen emitido será remitido al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, para su conocimiento, aprobación y posterior publicación en la Gaceta Oficial del Municipio.

DÉCIMA SEGUNDA. Los solicitantes interesados deberán cubrir bajo su costo y riesgo los gastos que demanden tanto su participación e integración de su solicitud, así como estudios, autorizaciones, dictámenes, licencias, entre otros que sean necesarios para participar en el proceso de selección para el otorgamiento de la concesión. Lo anterior, en el entendido que la presentación de su solicitud y gastos realizados no implica el compromiso por parte del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tizayuca, Hidalgo,

de otorgarle la concesión o de reintegrar tales costos en caso de no resultar seleccionado como concesionario.

DÉCIMA TERCERA. La inobservancia de alguno de los requisitos establecidos en la presente convocatoria dará lugar al desechamiento de la solicitud respectiva.

DÉCIMA CUARTA. El solicitante seleccionado como concesionario deberá firmar el contrato de concesión dentro de los cinco días hábiles posteriores a la publicación del dictamen en la Gaceta Oficial de Tizayuca, Hidalgo.

Si no se presenta para la formalización del contrato, se entenderá que renuncia a su derecho de concesión. En tal caso, no se podrá formalizar el contrato después del plazo establecido, salvo que el concesionario acredite la imposibilidad por caso fortuito o fuerza mayor. Se considerarán como tales los eventos naturales o humanos fuera de su control que representen un obstáculo insuperable y no le sean atribuibles de manera directa o indirecta, lo cual deberá probarse fehacientemente.

Si el Ayuntamiento no pudiera formalizar el contrato en el plazo estipulado, deberá notificarlo al concesionario, explicando los motivos y estableciendo una nueva fecha para la firma, sin posibilidad de nuevos aplazamientos.

Si el concesionario no firma el contrato por causas atribuibles a él, la Comisión Especial informará al Ayuntamiento, quien en sesión ordinaria o extraordinaria podrá decidir entre suscribir el contrato con el siguiente solicitante que cumpla con todos los requisitos o convocar nuevamente a un proceso de otorgamiento de la concesión, conforme al dictamen referido en la Base Décima Primera de esta convocatoria.

Una vez formalizado el contrato, el concesionario deberá obtener la licencia de construcción según el artículo 23 del Reglamento de Panteones del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, y asumir los costos de las obras y medidas necesarias para garantizar condiciones adecuadas de higiene y seguridad, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria.

También deberá obtener su licencia de funcionamiento según la normativa aplicable y cumplir con los lineamientos técnicos que emita la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo, notificando a la Autoridad Sanitaria con al menos 30 días de anticipación, como establece el artículo 37 de la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo.

DÉCIMA QUINTA. El concesionario deberá iniciar la prestación del servicio en un plazo no mayor a 30 días hábiles desde la firma del contrato o convenio de concesión.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas será motivo de sanciones o penas conforme al contrato de concesión. Estas sanciones no podrán exceder el monto de la

garantía proporcionada al Municipio; de sobrepasar dicho límite, se iniciará el proceso de rescisión del contrato y la ejecución de la garantía correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. Lo no previsto en esta Convocatoria será resuelto por acuerdo de mayoría simple de los integrantes de la Comisión Especial.

DÉCIMA SÉPTIMA. En contra de la determinación por la que se adjudique la concesión del servicio público de panteón en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo procederá el recurso de revisión, en términos de lo dispuesto por la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo.

DÉCIMA OCTAVA. La presente convocatoria deberá publicarse en la Página de Internet del Gobierno de Tizayuca, Hidalgo, así como en la Gaceta Oficial del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, al día natural siguiente al de su emisión.

Atentamente

Integrantes de la Comisión Especial para emitir la Convocatoria Pública en la cual se estipularán las bases, condiciones, criterios de elegibilidad, plazos y emisión del dictamen para el otorgamiento de la concesión del servicio público de panteón.

**Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo
2024-2027.**

Rúbrica.

Ing. Gretchen Alyne Atilano Moreno
Presidenta Municipal Constitucional de Tizayuca, Hidalgo.

Rúbrica.

Mtro. Francisco Javier Quesada Berber
Síndico Hacendario.

Rúbrica.

Ing. Héctor Chimalpopoca Zambrano
Regidor.

Rúbrica.

C. Ayari Thelma Scarleth Guerrero Muñoz
Regidor.

Rúbrica.

Dra. en C.E. Jessica Ivonne Chávez Fernández
Regidora.



Tizayuca

Ciudad Próspera

2024 • 2027

**GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO**

DE TIZAYUCA, HIDALGO

**TERCERA EDICIÓN
EXTRAORDINARIA**

